

2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 /

REF: OTORGA AUTORIZACION NORMATIVA A LA
SALA CUNA CERRO ALEGRE DE LA COMUNA DE
VALPARAISO.

VALPARAISO,

14 AGO. 2014

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N°015/026 del 4 de febrero de 2000 y sus modificaciones; la Resolución Exenta N°015/0550, del 7 de noviembre del 2013, que "aprueba política y normas generales para la autorización normativa", y la Resolución Exenta N°015/102, del 20 de Mayo de 2014, todas de la vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la resolución exenta N° 015/0550 del 07 de Noviembre de 2013, se establecieron normas generales sobre autorización normativa para jardines infantiles administrados directamente y por terceros.

2. Que, la Sala Cuna denominada "**Cerro Alegre**", con dirección en calle Williams Lyon N° 165, Cerro Alegre de la comuna de Valparaíso, perteneciente a la región de Valparaíso y que funciona en convenio de Transferencia de Fondos con la Corporación Servicio Paz y Justicia (SERPAJ) representada legalmente por don Patricio Labra Guzman, RUT 9.173.211-4, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener la autorización normativa que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3. Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar la autorización normativa mediante resolución fundada de la dirección regional de Valparaíso y emitir el correspondiente sello de autorización normativa.

RESUELVO:

1° Otórgase autorización normativa por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional de Valparaíso, a la "**Sala Cuna Cerro Alegre**", con dirección en calle Williams Lyon N° 165 Cerro Alegre de la comuna de Valparaíso, perteneciente a la región de Valparaíso, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener la autorización normativa, establecidos en la resolución exenta N° 015/550 del 07 de Noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2° Emitase y entréguese el correspondiente sello de autorización normativa, el que contendrá el N° de 0210, nombre de la sala cuna, dirección del establecimiento, número de resolución y la fecha de otorgamiento. Este sello de autorización normativa se considerará instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3° La capacidad autorizada de la sala cuna antes señalada, es de un total de **20 lactantes**.

4° La Sala Cuna antes señalada, se somete a la supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional respectiva, la autorización normativa otorgada, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

5° Es parte integrante de la presente resolución el sello de autorización normativa que certifica el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar la referida autorización, como así también el Acta de Fiscalización, debidamente visada por la profesional que suscribe dicho documento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



PRISCILA CORSI CACERES
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI VALPARAÍSO


PCC/EVM/AAFNBM/om.

DISTRIBUCIÓN

Interesada

Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia

Fiscalización (DIRNAC)

Unidad de Fiscalización

Carpeta Establecimiento.

Oficina de Partes.

